

COLOMBIA PRODUCTIVA

Términos de Referencia

Para recibir propuestas y contratar los servicios de un consultor que brinde acompañamiento y asesoría a empresas de los sectores de cafés especiales, frutas, cacao, acuicultura y lácteos en las regiones de Cauca y Nariño para la identificación de las condiciones y requisitos sanitarios buscando mejorar los estándares de calidad e inocuidad

BOGOTÁ D.C.

Marzo 2020

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1 – CONDICIONES GENERALES	4
1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	5
1.2 REGIMEN APLICABLE	6
1.3 CONFLICTOS DE INTERES	6
1.4 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN.....	6
1.5 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	6
1.6 NEGOCIACIÓN.....	7
1.7 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	7
1.8 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	7
1.9 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACION.....	7
1.10 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.....	7
1.11 PROPUESTAS PARCIALES.....	8
1.12 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES	8
1.13 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	8
1.14 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	8
1.15 IDIOMA DE LA PROPUESTA	8
1.16 RESERVA DE DOCUMENTOS	8
1.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA.....	9
CAPITULO 2 – CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	9
2. DEFINICIONES	9
2.1 DEFINICIONES JURÍDICAS.....	9
2.2 DEFINICIONES TÉCNICAS.....	10
2.3 OBJETO DE LA INVITACIÓN	11
2.4 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO	11
2.5 METODOLOGIA DE LA CONSULTORIA	13
2.6 DURACIÓN.....	14
2.7 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.....	14
2.8 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	14
2.9 CORRESPONDENCIA.....	15
2.10 CIERRE DE LA INVITACIÓN	16
2.11 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	16
2.12 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.....	16
2.13 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	18
2.14 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	19
CAPITULO 3 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	21
3 REQUISITOS HABILITANTES	21
3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	21

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	25
3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO	28
3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....	28
3.3.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO	29
CAPITULO 4 – EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	32
4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	32
4.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA.....	33
4.1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE	36
CAPITULO 5 – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	36
5.1 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	37
5.2 VALOR Y FORMA DE PAGO.....	37
5.3 DURACION	38
OBLIGACIONES DEL CONSULTOR	39
5.5 POLIZAS	40
5.6 MULTAS.....	41
5.7 CLAUSULA PENAL	41
5.8 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	42
5.9 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.....	43
5.10 INDEMNIDAD	44
5.11 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	44
5.12 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	46
5.13 AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES	46
6 ANEXOS.....	47

CÁPITULO 1

CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

COLOMBIA PRODUCTIVA, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, es un Patrimonio Autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público- privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para cumplir con su función misional, **COLOMBIA PRODUCTIVA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se enfoca en:

- Ser el ente articulador que busca impulsar la transformación productiva de la economía del país hacia una estructura de oferta diversificada, sostenible, de alto valor agregado y sofisticación que promueva su adecuada inserción en los mercados globalizados y contribuya a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los colombianos.
- Identificar las necesidades de la industria que de atenderse favorecerían el cumplimiento de las políticas públicas de competitividad, productividad e innovación.
- Trabajar a través de alianzas público-privadas para la implementación de planes sectoriales que sirvan como la hoja de ruta para la transformación y mejora de la productividad y competitividad de las empresas de los diferentes sectores.
- Ser el promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores más estratégicos para el desarrollo del país.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar

estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA, tiene un importante papel dentro del sector comercio como promotor de la productividad y competitividad de las empresas de los sectores más estratégicos para el desarrollo del país. Buscando mejores perspectivas de desarrollo para el país, el gobierno colombiano formuló la Política de Desarrollo Productivo - PDP, con el objetivo de desarrollar instrumentos que apunten a resolver fallas de mercado, de gobierno o de articulación a nivel de la unidad productora, de los factores de producción o del entorno competitivo, que limitan el desarrollo de los determinantes de productividad, diversificación y sofisticación. Dicha política fue plasmada en el Documento CONPES 3866 del 8 de agosto de 2016.

En la política de Desarrollo Productivo – PDP, se definen los *“determinantes relacionados con el entorno competitivo y los procesos productivos”* así: *“Son aquellos que facilitan la generación de un entorno competitivo y promueven las modificaciones que se requieren en los procesos productivos de las unidades productoras para aumentar las posibilidades de acceso de las mismas a los mercados extranjeros. Tal es el caso de las cadenas de valor, los sistemas de calidad y la exposición a mercados internacionales¹”*

Para lograr cerrar las brechas de competitividad del sector agroindustrial es necesario superar debilidades identificadas a nivel de las políticas sanitarias y de inocuidad en el sector, que incluyen la baja adopción de los requisitos higiénico-sanitarios en el acopio, procesamiento, distribución y comercialización de los productos, la intermediación, la alta informalidad del sector, el rezago en sistemas de trazabilidad y la deficiente adopción del aseguramiento de la calidad para los productos terminados. Lo anterior vislumbra una necesidad de fortalecer el aparato productivo brindando acompañamiento y asesoría con respecto a los aspectos que afectan la salud pública en el desarrollo de dichos productos.

Ahora bien, el componente de calidad para las empresas que procesan alimentos es un factor fundamental para asegurar la inocuidad de los productos. La mayor parte de los problemas de salud pública además de la informalidad, radican en la falta de implementación de protocolos que mitiguen el riesgo de contaminación por cualquier agente externo, muestra de ello en el observatorio de ilegalidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima² se logra identificar que para el año 2018 se recopiló por esta entidad un total de 1.461 denuncias y el 65% de estas son relacionadas con el sector de alimentos y bebidas.

Esta información permite discernir que este sector requiere de asistencia técnica y acompañamiento para identificar acciones que promuevan procedimientos de control del riesgo para así lograr obtener productos inocuos.

¹ Política nacional de desarrollo productivo Conpes3866 agosto 2016

² Observatorio de ilegalidad del INVIMA <https://www.invima.gov.co/observatorio-de-ilegalidad>

En Colombia, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, las personas naturales o jurídicas que ejercen las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos deben cumplir los requisitos establecidos en esta normativa para mitigar el riesgo.

Por estas razones este proyecto busca identificar las condiciones sanitarias de veinte (20) empresas, diez (10) en Cauca y diez (10) en Nariño de los sectores cafés especiales, frutas, cacao, acuicultura y lácteos 1012, 1020, 1040, 1061, 1062, 1063, 1082, 1512 para brindarles asesoramiento y acompañamiento para el mejoramiento de los requisitos higiénicos y sanitarios.

1.2. REGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.4. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Este documento contiene exclusivamente los términos de referencia para presentar propuestas a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

COLOMBIA PRODUCTIVA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio; en consecuencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.6. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

1.7. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan causar con ocasión de la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.9. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos integrantes de los términos de referencia todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **COLOMBIA PRODUCTIVA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.11. PROPUESTAS PARCIALES: Son las propuestas que no ofrezcan todos los servicios que se requieren de acuerdo con esta invitación o no contengan propuesta económica. En consecuencia, no se aceptarán propuestas parciales para esta invitación.

1.12. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta Invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.13. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

COLOMBIA PRODUCTIVA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.14. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el Proponente o la que llegare a suministrar con ocasión de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.15. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán estar escritos en idioma español.

1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2. DEFINICIONES

Donde quiera que en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma se encuentren las siguientes expresiones, estas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

2.1 DEFINICIONES JURIDICAS

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONSULTOR: Será la persona con quien **COLOMBIA PRODUCTIVA** celebre el contrato para la ejecución de las actividades o la prestación del servicio que pretende contratarse como resultado de la presente Invitación. El consultor deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Ni el consultor ni las personas contratadas por él adquirirán vínculo laboral alguno con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o con la Fiduciaria que lo administra.

CONTRATO: Es el instrumento legal, debidamente celebrado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Consultor, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: Documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana a través del cual se acredita una situación particular.

INVITACIÓN: Es la invitación a personas determinadas o no, a participar en ella a través de una propuesta, con miras a seleccionar aquella que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna por quienes presenten propuesta (s). **COLOMBIA PRODUCTIVA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuesta a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

POSTULANTE Y/O PARTICIPANTE: Es toda persona jurídica que cumple con los requisitos señalados en el capítulo 3.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar las propuestas por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebre el contrato derivado de esta invitación y para **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

2.2 DEFINICIONES TÉCNICAS

BPM: Para los efectos de esta convocatoria, esta sigla significa **Buenas prácticas de manufactura**. Son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción.

RESOLUCION 2674 DE 2013: Resolución publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos de notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo de salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. Para efectos de esta convocatoria es la Resolución base para la aplicación de las condiciones higiénicas de fabricación.

2.3 OBJETO DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA está interesado en recibir propuestas para contratar los servicios de un consultor que brinde acompañamiento y asesoría a empresas de los sectores de cafés especiales, frutas, cacao, acuicultura y lácteos en las regiones de Cauca y Nariño para la identificación de las condiciones y requisitos sanitarios buscando mejorar los estándares de calidad e inocuidad.

2.4 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el consultor identificará las condiciones y requisitos sanitarios que les permitan a diez (10) empresas del Cauca y diez (10) empresas de Nariño de los sectores cafés especiales, frutas, cacao, acuicultura y lácteos con CIIU 1012, 1020, 1040, 1061, 1062, 1063, 1082, 1512, mejorar las condiciones higiénicas de elaboración de sus productos.

CIIU Rev. 4 A.C	Descripción
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos
1040	Elaboración de productos lácteos
1061	Trilla de café
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café
1063	Otros derivados de café
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería
1512	Procesamiento y conservación de pescado y productos de pescado

Este proyecto comprende las siguientes etapas:

Eta**p****a 1. Acompañamiento a Colombia Productiva para buscar las veinte (20) empresas de los departamentos de Cauca y Nariño.** En esta fase se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. El **CONSULTOR** deberá asesorar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la definición de los apartes técnicos de los términos de referencia para seleccionar a las empresas que serán beneficiadas con el proyecto. **COLOMBIA PRODUCTIVA** publicará los términos de la convocatoria para la selección de las empresas en su página web.
- II. EL **CONSULTOR** deberá programar visita a las ciudades principales identificadas por el RUES para estos sectores (Popayán en Cauca y Pasto en Nariño) para dar a conocer la convocatoria a las empresas. Para la disponibilidad de los lugares donde se desarrollarán las socializaciones, **COLOMBIA PRODUCTIVA** gestionará con sus aliados regionales la consecución de los espacios. De no contar con la disponibilidad de un espacio, el **CONSULTOR** deberá asumir el costo del lugar donde se desarrolle la actividad.

El consultor deberá realizar actividades logísticas como divulgación del evento, contacto con aliados regionales, confirmación de asistencia de invitados, entre otros.

Productos de la etapa 1: I) Listas de asistencia de las socializaciones, informe de ejecución de socializaciones en los dos departamentos (lugar de socialización, modelo de convocatoria, personas invitadas, listado de asistentes, fotos del evento, medios de divulgación).

Etapa 2. Diagnóstico de los requisitos sanitarios basados en la Resolución 2674 de 2013 exigidos a las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de procesamiento de alimentos en los sectores de cafés especiales, frutas, cacao, lácteos y acuicultura. Esta etapa consiste en realizar un diagnóstico en el sistema de calidad de las empresas, basado en la Resolución 2674 de 2013 para identificar el estado actual de cada empresa y las oportunidades de mejora.

En esta fase el consultor debe desarrollar las siguientes actividades:

- I) **Visitas de diagnóstico a cada empresa:** El consultor deberá desarrollar la visita presencial para el levantamiento del diagnóstico en las empresas, bajo la Resolución 2674 de 2013. Se recomienda para el levantamiento del diagnóstico en las empresas lácteas tener en cuenta los requerimientos del Decreto 616 de 2006 capítulo VI. Durante la visita se deberá tomar registro fotográfico de los hallazgos encontrados para posteriormente en el informe sugerir acciones de mejoramiento. Se tendrá que realizar un diagnóstico de la documentación existente en el sistema de calidad y de inocuidad.
- II) **Elaboración del documento diagnóstico de las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos (Título II de la Resolución 2674 de 2013):** El consultor deberá elaborar un documento que contenga la información evidenciada en el levantamiento del diagnóstico con mínimo la siguiente información: datos personales de la empresa, caracterización de empleados, producto, volumen de producción, tipos de productos elaborados, gráfica resumen donde se puedan evidenciar el nivel de cumplimiento de los capítulos relacionados en la Resolución 2674 de 2013, principales hallazgos descritos por capítulo, conclusiones generales y anexos donde se incluyan

las fotos, el acta de la visita y la lista de chequeo utilizada con las respectivas observaciones.

Productos de la etapa 2: I) Actas de visita II) listas de chequeo bajo la Resolución 2674 de 2013 por empresa III) informes del diagnóstico por empresa

Etapla 3. Plan de mejoramiento. Esta fase consiste en elaborar un plan de mejora por empresa de acuerdo con lo reportado como hallazgo en el diagnóstico. Este plan debe contener las sugerencias de mejora para la implementación por parte de la empresa.

Este plan deberá socializarse con los responsables designados por la empresa y deberá contar con un acta de reunión (presencial o virtual) el cual acredite que están de acuerdo con el plan de acción propuesto.

Debe tenerse en cuenta que se deberá garantizar una atención presencial de mínimo cincuenta (50) horas después del levantamiento de diagnóstico para acompañar las acciones a corto plazo que puedan ser ejecutadas por la empresa.

Adicionalmente se requiere que el consultor pueda identificar oferta institucional ya sea municipal, departamental o nacional de las diferentes entidades públicas o privadas para lograr implementar las acciones que son a mediano y largo plazo y que requieren de apoyo adicional para su ejecución.

Productos de la etapa 3: I) Planes de mejoramiento por empresa con las principales recomendaciones, el cual debe incluir, entre otros aspectos: Datos de la empresa y de quien recibe la visita, productos elaborados, volumen de producción, objetivos esperados, acciones desagregadas por el corto, mediano o largo plazo, cronograma de implementación, responsable de la empresa, recursos físicos o de capital de trabajo para conseguir la implementación, priorización de la actividad según su impacto y relación de oferta pública o privada que permita ayudar al empresario con el cumplimiento de cierre de algún hallazgo que así considere

Etapla 4. Conclusiones y recomendaciones. En esta fase el consultor deberá elaborar un documento resumen por empresa donde se indiquen en general los principales retos, las acciones a corto plazo que lograron mejoramientos y las recomendaciones generales para que la empresa pueda a futuro acceder a una certificación. Adicionalmente el consultor deberá entregar un informe final donde incluya las actividades desarrolladas en el proyecto y los impactos logrados.

Productos de la etapa 4: I) Informe por empresa II) Informe de actividades e impacto consolidado.

2.5 METODOLOGÍA DE LA CONSULTORÍA

El Proponente deberá especificar en su propuesta la metodología de trabajo que empleará para el desarrollo del proyecto y el cronograma de actividades (en semanas) con los responsables de

la ejecución. A su vez, la propuesta metodológica debe incluir por lo menos los siguientes aspectos:

- (i) Documento que defina la manera cómo se realizará el levantamiento de información y especifique la metodología que utilizará para el desarrollo de la consultoría.
- (ii) Número de horas presenciales y no presenciales dedicadas por cada empresa de acuerdo con la metodología propuesta para el desarrollo del proyecto.
- (iii) Fuentes de información y bases de datos en que se apoyará para la consecución de la información, señalando cuales serán de fuentes primarias y cuáles de fuentes secundarias.
- (iv) Modelos y procesos de interacción con los actores relevantes nacionales y regionales del proyecto.
- (v) Cronograma de trabajo detallado identificando por departamento el personal responsable designado para el acompañamiento a las empresas.
- (vi) Horas de asistencia presencial, virtual o con otro mecanismo de acompañamiento.
- (vii) Conformación del equipo de trabajo destinado para el desarrollo de la consultoría, especificando las responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo, características de su cargo, y la dedicación de tiempo previsto para el desarrollo de la misma, expresadas en horas / hombre / semana (permanente, compartida o exclusiva).

2.6 DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de nueve (9) meses contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes. **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al **CONSULTOR** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por el **CONSULTOR**, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizarlo o bonificarlo.

2.7 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con presupuesto de hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** para adelantar la presente Invitación y celebrar el contrato que de ella se derive, incluidos todos los impuestos y costos que puedan generarse, sin que haya lugar a superar dicho monto por el valor de la propuesta presentada por el **CONSULTOR**.

2.8 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y Publicación de Términos de referencia	10 de marzo de 2020	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Formulación de inquietudes y/o solicitud de aclaración a los términos de referencia	13 de marzo de 2020	Correo electrónico jennifer.guzman@colombiaproductiva.com (con copia a luz.alvarez@fiducoldex.com.co)
Respuesta a inquietudes y/o aclaraciones	19 de marzo de 2020	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la invitación y entrega de propuestas	27 de marzo de 2020	Calle 28 No. 13ª-24, piso 6º Bogotá D.C.
Fecha máxima de radicación de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o Courier	31 de marzo de 2020	(La fecha y hora de envío debe encontrarse dentro del plazo límite establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuestas.
Publicación de la adjudicación	22 de abril de 2020	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

2.9 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser **foliada y entregada** directamente en la siguiente dirección: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, **Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.**

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos:

- jennifer.guzman@colombiaproductiva.com y gina.buitrago@colombiaproductiva.com (indicando en el asunto el nombre y número de la invitación), con copia a Luz Alvarez luz.alvarez@fiducoldex.com.co
- Las solicitudes de aclaraciones que formule **COLOMBIA PRODUCTIVA** a los proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, así como la propuesta, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

COLOMBIA PRODUCTIVA

Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Torre B

Bogotá D.C., Colombia

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

Dependencia destino: Dirección de Contratación FIDUCOLDEX, vocera de Colombia Productiva

2.10 CIERRE DE LA INVITACIÓN

El día de cierre de la presente Invitación se recibirán las propuestas hasta las 3:00 p.m. Se debe tener en cuenta que la hora de radicación será verificada con el número de guía (si la propuesta es remitida mediante servicio postal o Courier) o con la asignada por el sistema de radicación de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., y es responsabilidad del proponente llegar con la suficiente antelación para la radicación de su propuesta en tiempo.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

2.11 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en las páginas web <https://www.fiducoldex.com.co> y <https://www.colombiaproductiva.com>

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.12 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser dirigidas a Camilo Fernández de Soto – Gerente de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y presentadas con la documentación relacionada en la presente invitación, en físico y dos (2) copias fieles y exactas en CD no regrabables (CD-R, DVD-R) o USB con todos los documentos en PDF. Esta debe venir acompañada de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y ser presentada impresa en original y dos (2) copias fieles y exactas en medio digital, de la documentación presentada en físico con todos los documentos que la componen junto con su propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.

La propuesta física debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación. Igualmente deberá presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio, incluidas las hojas en blanco y legajada en el mismo orden en que se solicita, en sobres separados, cerrados y rotulados en los términos indicados anteriormente.

La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las **9:00 a.m. hasta las 4:00 pm, salvo el día de cierre de la presente Invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las 3:00 p.m.**

Se podrán radicar las propuestas a través de correo postal o Courier. Para las propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o Courier, se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío. La Fecha y hora de este radicado debe encontrarse dentro del plazo límite establecido en el cronograma para el cierre de la invitación y entrega de propuestas, por lo cual los proponentes deben tener en cuenta este plazo para radicar sus propuestas y y el plazo establecido como fecha máxima de radicación de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o Courier.

Sobre el particular, se precisa que **COLOMBIA PRODUCTIVA** no se hace responsable por la pérdida, deterioro o llegada extemporánea de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o Courier.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la oficina de correspondencia donde se recibirán las propuestas está ubicada en el piso 6°.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

Una vez radicada la propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **COLOMBIA PRODUCTIVA**. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y por ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.fiducoldex.com.co y www.colombia_productiva.com.co antes de la fecha de cierre.

2.13 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I.** Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el plazo establecido en el cronograma de la invitación
- II.** Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, realizando la respectiva devolución de la propuesta.

- III. **COLOMBIA PRODUCTIVA** procederá a verificar el cumplimiento de los **requisitos y documentos** jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas en los criterios contenidos en el capítulo 4.
- V. Se publicará en la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.14 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá descartar su postulación.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación.**

Para los documentos que acrediten factores que otorgan puntaje, solo se puede pedir aclaración. En ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación el factor susceptible de calificación.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

a. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No se presenten propuestas,
- b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- e) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

La declaratoria de desierto se comunicará a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

b. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando **COLOMBIA PRODUCTIVA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta no incluya la oferta económica.
- Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **COLOMBIA PRODUCTIVA** no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de selección, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.
- Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia.

- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia.
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA: FIDUCOLDEX como vocero del Fideicomiso **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas presentadas por un proponente que tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación

CAPITULO 3

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

COLOMBIA PRODUCTIVA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten HABILITADAS para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el Capítulo 4 de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el proponente debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **COLOMBIA PRODUCTIVA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de **FIDUCOLDEX** y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de **FIDUCOLDEX** verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- I) Que el objeto social del proponente esté relacionado con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- II) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- III) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

Quienes pueden ser proponentes:

- I) Personas jurídicas nacionales, o extranjeras con sucursal en Colombia, con mínimo dos (2) años de existencia a la fecha de presentación de la propuesta.
- II) Proponentes asociados bajo la figura de consorcios o uniones temporales. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:
 - Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, según el caso, en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta es decir quien suscribe la carta de presentación de la oferta, de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la convocatoria).
 - No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
 - La garantía de seriedad de la oferta y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
 - Cada uno de los requisitos de experiencia deberá acreditarse en su totalidad por lo menos en uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
 - Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por los miembros del consorcio o unión temporal.
 - Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y (3) años más.

3.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. I

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato.

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150%

Del Representante Legal de la sociedad, del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

f) Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación

El proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la ley y/o los estatutos. En caso de que algún proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

g) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- **Estados Financieros**

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, detallando el valor Total Activo, Activo Corriente, valor total Pasivo, Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros vigente bajo NIIF, y atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus Decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los Estados Financieros deberán ser firmados por el Representante Legal y Revisor Fiscal -si aplica- designados en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, junto al contador de la compañía. Todas las firmas deben estar acompañadas por el nombre completo, cargo, número de cédula y número de tarjeta profesional -si aplica- de cada responsable.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma por medio de una certificación firmada por el Representante Legal.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, es requisito presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativos con el año 2017, firmados por el Revisor Fiscal designado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica-, deben figurar como tales en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios y Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

En el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del Revisor Fiscal -si aplica-.

Proponentes Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia:

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para los proveedores extranjeros cuyos estados financieros se encuentren en otras monedas, estos deberán ser expresados en pesos colombianos (COP).

- **Tarjeta profesional**

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- **Certificado de antecedentes Junta Central de contadores**

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- **Certificación Bancaria**

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la evaluación de capacidad financiera de acuerdo con la sección *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)* a continuación.

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante, no se procederá con la *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)* del mismo.

- **Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)**

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> $\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1.0
<u>Indicador de endeudamiento</u> $\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o Igual a 70%.

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

- **Verificación financiera de propuestas conjuntas.**

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomará como referencia los estados financieros del año 2018.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en asistencia técnica y/o en acompañamiento en la implementación de sistemas de inocuidad en empresas de alimentos o bebidas, esto basándose en acciones dirigidas a la implementación de normas como: Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC o HACCP, por sus siglas en inglés), ISO 22000 norma internacional de Sistemas de Gestión de seguridad alimentaria entre otros para la totalidad de la cadena productiva. Se tendrán en cuenta certificaciones emitidas después del 01 de enero de 2010.

La experiencia deberá relacionarse en una tabla incluyendo la siguiente información:

- (i) Nombre o razón social del contratante.
- (ii) Objeto del servicio o contrato.
- (iii) Valor del contrato.
- (iv) Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año).
- (v) Fecha de finalización del contrato
- (vi) Estado de cumplimiento del contrato.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar por lo menos tres (3) certificaciones de contratos con diferentes clientes y deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante bien sea que se trate de contratos con entidades del sector público, privado o mixto, expedidas por la persona o entidad contratante, con la siguiente información:

- (vii) Nombre o razón social del contratante.
- (viii) Nombre o razón social del Contratista.
- (ix) Objeto del servicio o contrato.
- (x) Valor del contrato.
- (xi) Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año).
- (xii) Estado de cumplimiento del contrato.
- (xiii) En caso de presentar contrato en ejecución la certificación debe indicar la etapa de consultoría ejecutada a la fecha de presentación de la propuesta. Para este caso solo se tendrán en cuenta las certificaciones que indiquen que se ha concluido satisfactoriamente la etapa de intervención en las empresas.
- (xiv) Datos del contacto que emite la certificación: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.

3.3.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Equipo de Trabajo deberá ser suficiente e idóneo para ejecutar la consultoría objeto de la presente invitación. El Proponente debe conformar su equipo de trabajo como mínimo con un (1) director de proyecto y dos (2) profesionales de apoyo con experiencia en implementación de sistemas y normas de inocuidad alimentaria. Por cada uno de los miembros del equipo de trabajo se deberá indicar la dedicación que tendrá en la ejecución del proyecto. La formación y la

experiencia deberán estar relacionadas con los temas mencionados y se deben acreditar con los soportes correspondientes.

Cargo	Perfil – Experiencia mínima
Un director del proyecto	Título profesional en Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Química, Microbiología o afines con especialización o maestría en inocuidad de alimentos y/o ciencia y tecnología de alimentos o afines. Deberá contar con cursos asociados a actividades de inocuidad alimentaria y sistemas integrados de la gestión de la calidad. <i>Experiencia mínima:</i> cuatro (4) años de experiencia auditando y/o implementando acciones relacionadas con sistemas de inocuidad en empresas de alimentos y bebidas tales como Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC o HACCP, por sus siglas en inglés) o ISO 22000 entre otros. Debe certificar experiencia con por lo menos seis empresas del sector agroalimentario implementando proyectos de mejora continua en sistemas de gestión de la calidad e inocuidad. Se tendrán en cuenta certificaciones emitidas después del 01 de enero de 2010.
Profesional de apoyo 1 para Cauca	Perfil - Experiencia mínima Título profesional en Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Química, Microbiología o afines <i>Experiencia mínima:</i> dos (2) años de experiencia auditando y/o implementando acciones relacionadas con sistemas de inocuidad en empresas de alimentos y bebidas tales como Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC o HACCP, por sus siglas en inglés) o ISO 22000 entre otros. Debe certificar experiencia con por lo menos tres empresas del sector agroalimentario implementando proyectos de mejora continua en sistemas de gestión de la calidad e inocuidad. Se tendrán en cuenta certificaciones emitidas después del 01 de enero de 2010.

	Perfil Requerido – Experiencia mínima
	Título profesional en Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Química, Microbiología o afines.
Profesional de apoyo 2 para Nariño	<i>Experiencia mínima:</i> dos (2) años de experiencia auditando y/o implementando acciones relacionadas con sistemas de inocuidad en empresas de alimentos y bebidas tales como Buenas Prácticas de Manufactura, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC o HACCP, por sus siglas en inglés) o ISO 22000 entre otros. Debe certificar experiencia con por lo menos tres empresas del sector agroalimentario implementando proyectos de mejora continua en

	sistemas de gestión de la calidad e inocuidad. Se tendrán en cuenta certificaciones emitidas después del 01 de enero de 2010.
--	---

La experiencia de cada uno de los miembros del equipo deberá relacionarse en una tabla completa (soportada con las certificaciones) que contenga la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Objeto y descripción del servicio o contrato
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)
- Fecha de finalización del contrato (día, mes, año)
- Estado de cumplimiento del contrato

La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

NOTA 1: Se advierte a los interesados que no se entenderá como acreditación de experiencia la sola mención o relación de la experiencia específica, sino que deben aportarse copia de los respectivos títulos o actas de grado, tarjetas profesionales y/o certificaciones, de conformidad con lo indicado anteriormente.

NOTA 2: El consultor que resulte seleccionado deberá garantizar que en caso de que deban realizarse cambios en el equipo ejecutor durante la ejecución del contrato, los cambios en el equipo no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso, de ser necesario realizar algún cambio en los miembros del equipo de trabajo el reemplazo deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA** previamente a que se produzca el remplazo.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia específica solicitada deberá allegarse las hojas de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con sus respectivos soportes académicos, profesionales y laborales y debe garantizar que con la estructuración del equipo de trabajo dispone de personas que tengan experiencia o formación relacionada con el objeto específico de esta consultoría. Por cada uno de los perfiles se deberá indicar la dedicación que tendrá cada uno en la ejecución del proyecto.

Para la acreditación de pregrados de los integrantes del equipo de trabajo, se debe allegar copia del título o acta de grado y tarjeta profesional si su profesión así lo exige para el ejercicio profesional o copia del título o acta de grado para los demás casos. Para los estudios de posgrado se debe allegar copia del diploma o acta de grado.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, el proponente puede acreditar la formación académica en el exterior mediante (i) copia

del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) La convalidación correspondiente.
 Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben estar debidamente apostilladas o legalizadas.

CAPITULO 4

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A continuación, se relacionan los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para brindar el puntaje a cada propuesta:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
Experiencia del proponente	El proponente que certifique la mayor cantidad de experiencia adicional a la habilitante por años se le asignarán los 10 puntos.	10
Equipo ejecutor	El proponente que en su propuesta relacione en el equipo ejecutor algún profesional con residencia en los departamentos de Cauca o de Nariño contara con la asignación de 20 puntos.	20
Propuesta económica	El puntaje de será asignado a quien presente el menor valor de propuesta económica.	30
Horas presenciales	Se brindarán los puntos a aquel proponente que en su metodología proponga una atención presencial mayor a las cincuenta (50) horas solicitadas. La asignación de este puntaje será aplicada a la propuesta que oferte el mayor tiempo presencial.	40
TOTAL		100

Nota 1: La puntuación se obtendrá sumando el resultado de los criterios propuestos.

Nota 2: Los criterios de puntuación de las propuestas serán verificados con los soportes remitidos. Para el caso de las horas presenciales, es necesario que el consultor indique en la etapa 3 cuanto tiempo dedicará con el equipo ejecutor para hacer seguimiento presencial en las empresas.

Nota 3: COLOMBIA PRODUCTIVA realizará la evaluación de las propuestas a través de un comité y se seleccionará la que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios evaluados.

4.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

En la propuesta, el Proponente deberá discriminar en su oferta económica el IVA de los servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el Proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien y/o servicio causa dicho impuesto, Colombia Productiva lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta el Proponente.

El valor total de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, la cual no podrá exceder bajo ninguna circunstancia, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.)** incluido el IVA en lo que respecta a la parte del precio que será asumida directamente por Colombia Productiva. Para efectos de los Proponentes extranjeros, estos deberán igualmente presentar la propuesta en pesos colombianos.

La Propuesta económica deberá cubrir todos los gastos en los que incurrirá el consultor, incluyendo traslados, gastos de viajes, tiquetes aéreos y cualquier otro gasto. En ningún caso Colombia Productiva reembolsará o cubrirá gastos adicionales que superen el valor de la propuesta presentada.

La oferta económica deberá presentarse discriminando las siguientes etapas:

Etapas 1: Acompañamiento a Colombia Productiva para buscar las veinte (20) empresas de los departamentos de Cauca y Nariño. Esta fase no debe superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Etapas 2: Diagnóstico de los requisitos sanitarios basados en la Resolución 2674 de 2013 exigidos a las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de procesamiento de alimentos en los sectores de cafés especiales, frutas, cacao, lácteos y acuicultura. El porcentaje de esta etapa es del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y debe discriminarse el valor por empresa.

Etapas 3: Plan de mejoramiento. El porcentaje de esta etapa es del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y debe discriminarse el valor por empresa.

Etapas 4: Conclusiones y recomendaciones. El porcentaje de esta etapa es del 25% del valor del contrato y debe discriminarse el valor por empresa.

Adicionalmente, para la elaboración de la oferta económica el Proponente deberá tener en cuenta que el programa solamente iniciará si se logra la vinculación de por lo menos quince (15) empresas.

Si al cerrarse la convocatoria de empresas beneficiarias no se ha logrado la vinculación del número mínimo de empresas, es decir, quince (15), no se ejecutará la consultoría y al consultor sólo se le reconocerá el precio correspondiente a la fase 1, el cual no podrá representar más del cinco por ciento (5%) de la oferta económica que se presente por el proponente.

Entiéndase por vinculación de las empresas, aquellas empresas que se hayan presentado a la convocatoria de empresas y hubiesen sido seleccionadas, que hayan suscrito la carta de Compromiso con Colombia Productiva. En caso de tener deserción de empresas beneficiarias a lo largo de la ejecución de las intervenciones, Colombia Productiva (del valor de su aporte) solo reconocerá el valor a pagar de aquellas que hayan finalizado cada fase y cuya finalización esté soportada por los entregables relacionados en cada una de ellas.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance del objeto de la presente invitación y condiciones previstas en estos Términos de Referencia, así como de las normas tributarias aplicables, será responsabilidad del Proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la propuesta económica:

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance del objeto de la presente invitación y de las condiciones previstas en estos Términos de Referencia, así como de las normas tributarias aplicables, será responsabilidad del Proponente y no habrá lugar a la modificación o ajuste de la propuesta económica.

Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados y asumir con cargo al valor del contrato todos los costos asociados a su ejecución, entre ellos:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la ejecución de la consultoría, incluyendo, pero sin limitarse, compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que sean necesarios para llevar a cabo la consultoría.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la Oferta.

La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

COLOMBIA PRODUCTIVA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores por etapa y el valor total, prevalecerá la suma de los valores por etapa presentados y el valor total será corregido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

- Si existe diferencia entre las cifras escritas en letras y los valores en números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **COLOMBIA PRODUCTIVA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.

En el momento de la evaluación de la propuesta económica **COLOMBIA PRODUCTIVA** revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que designe para la ejecución del contrato, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales, el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, etc. las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por EL PROPONENTE seleccionado para la prestación del servicio.

Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el proponente que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **COLOMBIA PRODUCTIVA** utilizará como criterio de desempate la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

CAPITULO 5

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

COLOMBIA PRODUCTIVA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de adjudicar o no la presente invitación, o en su defecto, declararla desierta si considera que no le resulta favorable a sus intereses o no se logra satisfacer la necesidad que dio origen al proceso de selección, sin que esto genere obligación a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** de indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso, quienes con la presentación de la propuesta declaran que conocen y aceptan esta facultad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.fiducoldex.com.co y www.colombiaproductiva.com. Sin perjuicio de lo anterior, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

Previo a la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá diligenciar el Anexo No. 2 "Formato de inscripción/actualización de proveedor" para ser incluido como proveedor de servicios del Patrimonio Autónomo Colombia Productiva.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado.

a. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

e. ..EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **COLOMBIA PRODUCTIVA** no asume ninguna responsabilidad.

COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

5.1 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **COLOMBIA PRODUCTIVA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

f. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de un consultor que brinde, acompañamiento y asesoría a empresas de los sectores de cafés especiales, frutas, cacao, acuicultura y lácteos en las regiones de Cauca y Nariño para la identificación de las condiciones y requisitos sanitarios buscando mejorar los estándares de calidad e inocuidad.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del contrato a celebrar corresponde a la ejecución de las actividades que trata el numeral 2.4 de estos Términos de Referencia y las presentadas por el Proponente seleccionado en su propuesta.

5.2 VALOR Y FORMA DE PAGO

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto total de hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000)** IVA incluido, para contratar la consultoría objeto de la presente invitación, no obstante, el valor del contrato dependerá de la propuesta seleccionada.

El pago del servicio se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones conforme a la propuesta económica que presente el proponente seleccionado, por la suma correspondiente a los porcentajes establecidos, a la presentación y entrega de los productos correspondientes a cada etapa:

Productos	Porcentaje de Pago	Valor máximo por pagar
Etapas 1. Acompañamiento a Colombia Productiva para buscar las veinte (20) empresas de los departamentos de Cauca y Nariño	5%	\$10.000.000
Etapas 2. Diagnóstico de los requisitos sanitarios basados en la Resolución 2674 de 2013 exigidos a las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de procesamiento de alimentos en los sectores de cafés especiales, frutas, cacao, lácteos y acuicultura.	30%	\$3.000.000 por empresa
Etapas 3. Plan de mejoramiento	40%	\$4.000.000 por empresa
Etapas 4. Conclusiones y recomendaciones: en esta fase los entregables son el informe por empresa y un documento final consolidado.	25%	\$2.300.000 por empresa \$4.000.000 documento consolidado

COLOMBIA PRODUCTIVA, cancelará el valor correspondiente de las etapas 2, 3 y 4 según el número de empresas efectivamente atendidas, de acuerdo con la propuesta económica discriminada, presentada por el proponente. No obstante, dicho valor no podrá superar el porcentaje establecido en la tabla para la etapa correspondiente. Los productos deben contar con el respectivo visto bueno del supervisor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para su correspondiente desembolso previa presentación de la factura.

5.3 DURACION

La duración del contrato que se suscriba será de nueve (9) meses, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al **CONSULTOR** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento de las actividades ejecutadas por el **CONSULTOR**, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizarlo o bonificarlo.

5.4 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Dentro de las obligaciones a cargo del Consultor, además de las que se establezcan en el contrato que se celebre en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la Propuesta.
- Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta para realizar la consultoría objeto del contrato.
- Seguir las instrucciones que le imparta **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Cumplir con los requerimientos de **COLOMBIA PRODUCTIVA** - en condiciones de calidad y oportunidad.
- Presentar los informes pactados en el contrato y los demás que le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del contrato.
- Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato y mantener el equipo de trabajo presentado en la Propuesta. El **CONSULTOR** garantiza que en caso de que deban realizarse cambios en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, dichos cambios no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso, de ser necesario realizar algún cambio en los miembros del equipo de trabajo, el reemplazo deberá contar como mínimo con el perfil ofrecido en la propuesta y ser autorizado previamente por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin que esto genere costo adicional para **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Asistir a las reuniones a las que sea citado por el **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
- Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con la ejecución del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter

confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.

- Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato y cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y los honorarios de los profesionales que contrate para llevar a cabo la consultoría.
- Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para que aporte el certificado de los pagos. Al momento de suscribirse el contrato, el CONSULTOR deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
- Informar oportunamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**
- cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
- Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato.
- Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y de las empresas a intervenir para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
- Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- Las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

5.5 PÓLIZAS

El consultor deberá constituir una póliza de seguro en formato de cumplimiento para particulares que ampare el cumplimiento del contrato, a favor de FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que incluya los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los servicios:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

La póliza deberá entregarse acompañada del recibo o constancia de pago de la prima y de las condiciones generales de la misma. **COLOMBIA PRODUCTIVA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al consultor para que dentro del plazo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.6 MULTAS

COLOMBIA PRODUCTIVA aplicará al CONSULTOR multas diarias de cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**.
- c) Por no acatar las instrucciones de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución del contrato.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** al **CONSULTOR**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONSULTOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONSULTOR**.

EI CONSULTOR aceptará que **COLOMBIA PRODUCTIVA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONSULTOR**, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del **CONSULTOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **COLOMBIA PRODUCTIVA** imponga previamente multas al **CONSULTOR**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

5.7 CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el CONSULTOR pagará a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONSULTOR en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **COLOMBIA PRODUCTIVA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la Resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El **CONSULTOR** manifiesta y acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

5.8 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el evento que con ocasión de la ejecución del Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales" y esta sea entregada a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en calidad de soporte o entregable del contrato, el consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, el consultor debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega al **COLOMBIA PRODUCTIVA** en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información al consultor y en ellas se debe indicar que se autoriza a el consultor para que la comparta con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, los datos personales suministrados.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse

si fuere del caso, que la misma se entregará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** con ocasión del contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a el consultor deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en calidad de Responsable Tratamiento^[2] para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

5.9 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

COLOMBIA PRODUCTIVA entregará o coordinará la entrega al Consultor de la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato, sin perjuicio del deber que le asiste al consultor de recoger la información necesaria para desarrollar el proyecto objeto del contrato. El CONSULTOR y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de las empresas intervenidas, que conozca en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o a las empresas, que reciba el Consultor y/o sus dependientes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o su reputación. EL Consultor y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de las empresas para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El consultor se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o las empresas en desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El consultor se obliga a devolver a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a las empresas intervenidas, según el origen de la información, cualquier documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios contratados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **COLOMBIA PRODUCTIVA** así lo solicite.

El consultor impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el consultor responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del consultor.

El consultor indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **COLOMBIA PRODUCTIVA** o a las empresas intervenidas, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el consultor, por cualquier persona que

actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del consultor directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al consultor.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** al consultor se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el consultor.
- c. Que sea divulgada por el consultor para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho al **COLOMBIA PRODUCTIVA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que EL **COLOMBIA PRODUCTIVA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el consultor divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que **COLOMBIA PRODUCTIVA** informe al Consultor por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del consultor a **COLOMBIA PRODUCTIVA** de una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** o de los terceros que resulten afectados.

5.10 INDEMNIDAD

El consultor se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **COLOMBIA PRODUCTIVA** por cualquier perjuicio o daño que **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o FIDUCOLDEX como su vocera, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del consultor, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

5.11 RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

EL CONSULTOR declara que a la fecha de suscripción del Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento

Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONSULTOR** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONSULTOR** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONSULTOR** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONSULTOR** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del contrato son:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y - La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el CONSULTOR. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONSULTOR** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

5.12 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El **CONSULTOR** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONSULTOR** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante la suscripción del contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL **CONSULTOR** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

5.13 AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL **CONSULTOR** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a las centrales de riesgo o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de

información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el Consultor autoriza de manera expresa e irrevocable a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el consultor tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

EL **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

6 ANEXOS

1. Anexo No. 1 Carta de presentación de la Propuesta.
2. Anexo No. 2 Formato de inscripción/actualización de proveedor (al adjudicarse el contrato)

COLOMBIA PRODUCTIVA

- [Fin de la invitación]